



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 257190-P-2020

**CAUSANTE: FIGUEROA CASAS G - MARTÍNEZ A,
LEON D, ROSSELLÓ A**

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: CREA PROGRAMA
"DIGITALIZACION Y DESPAPELIZACION DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL"**

COMISION DESTINO: GOBIERNO

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Nov. 12, 2020



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

//VISTO:

La importancia de establecer un marco normativo sobre la incorporación de diversas tecnologías para digitalizar los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rosario en 1943 dictó el Decreto N° 518 y sus modificatorias que regula el procedimiento de la tramitación de expedientes en la Municipalidad de Rosario;

Que la Ordenanza 2895/81 regula los trámites de notificaciones y el Decreto N° 1290/81 establece la reglamentación;

Que la ley provincial N° 12.491 de adhesión a la ley nacional N° 25.506 de firma digital y electrónica, en su artículo 1 expresa que se instrumentará los recaudos necesarios para establecer dentro de su jurisdicción la operatividad de los actos y mecanismos previstos en los Capítulos I a IV de la Ley 25.506 -Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación.

Que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 8.095/06 que adhiere a la mencionada ley provincial N° 12.491, y establece en su artículo 1: "Autorízase el uso de la tecnología de Firma Digital en todas las dependencias de la Municipalidad de Rosario, tanto en aquellas que se hallan adscriptas a la órbita del Departamento Ejecutivo y del Concejo Municipal, como a todo otro organismo dependiente del Estado local".

Que el artículo 3 de la citada Ordenanza encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de las herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital, propiciando su uso extendido y masivo, tanto en las aplicaciones de gestión interna de la administración como en aquellas que impliquen interacción con terceras partes (ciudadanos, organizaciones sociales y/o privadas, otros Estados).

Que este año 2020 para minimizar los efectos de la Pandemia Covid 19 y como primeros pasos en el proceso de digitalización administrativa, el

Departamento Ejecutivo Municipal sancionó el Decreto N° 404/2020 sobre notificaciones .

Que el Decreto Municipal N° 404/2020 implementó el "Sistema único de notificaciones electrónicas" para los Agentes de Cobro y para las notificaciones a practicarse entre partes en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario, como único canal válido a tales fines cuya vigencia se estableció durante el tiempo que dure el aislamiento y/o posterior distanciamiento social preventivo y obligatorio decretado a nivel nacional.

Que a través del Decreto N° 582/2020, se habilitó el servicio de "mediación para la ciudadanía a distancia", realizado en forma remota a través de correo electrónico, incluyéndose en las materias en tratamiento, a los conflictos vinculados con la interpretación y aplicación de la normativa referente a COVID - 19.

Que mediante el Decreto N° 1172/20 el Departamento Ejecutivo Municipal, modificó el decreto 518/1943 implementando el "Sistema de Notificaciones Electrónicas" para las notificaciones que se realicen en el marco de los siguientes trámites: a) Procedimientos por ante la Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia (Decreto nro. 261911989). b) Notificaciones a los Agentes de Cobro (Decreto nro. 2842114). c) Notificaciones entre partes a practicarse en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario. En los casos mencionados, las notificaciones practicadas electrónicamente constituirán un canal válido y obligatorio a tales fines, sin perjuicio de que la secretaría a cargo de la notificación pueda, en casos de excepción que así lo requieran, proceder a la notificación física como complemento de la electrónica.

Que en los considerandos del Decreto N° 1172/20 expresa que: "Que sin perjuicio de la coyuntura planteada por el COVID - 19, es insoslayable considerar los cambios que la era digital viene generando no solo en el ámbito socio cultural, sino también en el modo a través del cual el Estado actúa y cumple sus fines, propendiendo a un contacto más cercano con la ciudadanía y a brindar soluciones más rápidas y eficientes".

Que tradicionalmente el procedimiento administrativo ha sido desarrollado por el Estado a través de un expediente en soporte papel, sin embargo, el Plan de Modernización del Estado Nacional iniciado en el año 2016 ha modificado este escenario y con su ejecución se consolidó el proceso de despapelización del Estado y la simplificación normativa y desburocratización de la actividad de la Administración.

Que bajo estas nuevas pautas de orientación se construyen los principios de simplicidad, digitalización, accesibilidad.

Que en cuanto a proceso de digitalización cabe nombrar la experiencia de la Ciudad de Buenos Aires, que en 2008 comenzó a ejecutar la modernización y despapelización de los trámites de la jurisdicción. La

transformación se abordó con la condición técnica de trabajar en el marco de código abierto y se implementó en cuatro fases: Fase I Módulo de comunicaciones Oficiales Electrónicas CCOO Fase II Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) Fase III Expediente Electrónico EE y Fase IV Ecosistema SADE Sistema de Administración de Documentos electrónicos.

Que Nación en el año 2016 propuso llevar al plano nacional la experiencia porteña implementando Gestión Documental Electrónica (GDE) por Decreto 561/16 para todo el Sector Público Nacional, usando también infraestructura tecnológica open source y con el objetivo de también ofrecerlo de manera gratuita a otros poderes y estados provinciales y municipales, facilitando su implementación en toda la administración pública de la república

Que la planificación de estos programas se describen en las siguiente obras “Un gobierno inteligente. El cambio de la Administración Pública de la Nación Argentina 2016-2019” https://www.boletinoficial.gob.ar/pdfs/gobierno_inteligente.pdf y “Gestión documental electrónica. Una transformación de raíz hacia el gobierno electrónico en la ciudad de Buenos Aires 2009-2014” y https://www.boletinoficial.gob.ar/pdfs/gde_version_online_0_1.pdf ambos de Pablo Clusellas, Eduardo Martelli y María José Martelo, funcionarios que estuvieron a cargo de la experiencia tanto en Ciudad de Buenos Aires como en la Nación.

Que en este marco se dictó el Decreto 434/16 que aprobó el Plan de Modernización del Estado.

Que asimismo, la Ley nacional N° 27.446 del año 2018 establece la simplificación y desburocratización de la Administración Pública Nacional y en el artículo 7 establece que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, expedientes electrónicos, tienen para el sector público nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice .

Que en relación a la firma digital el Código Civil y Comercial en el artículo 288 último párrafo establece que “En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento”.

Que la ley nacional No 27.551 de 2020, reforma el artículo 75 del Código Civil y Comercial e introduce el "domicilio electrónico".

Que la Municipalidad de Santa Fe implementó el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para la tramitación íntegramente digital de los expedientes. Se puso en marcha en tres secretarías y con un grupo seleccionado de trámites, para paulatinamente alcanzar a la totalidad de las áreas y gestiones municipales.

Que según informa el portal “El Litoral”, que con la puesta en marcha de la GDE, la ciudad de Santa Fe se convierte en el primer municipio de la provincia en contar con este sistema. “Se trata de una política nacional a la cual nos sumamos, así como ya lo han hecho otras ciudades como Quilmes, Malvinas Argentinas, San Martín, Pilar, y Mendoza”, contó Malena Azario, y agregó: “Ésta es una herramienta que, además de simplificar la gestión en la organización, nos permitirá la interoperabilidad y la comunicación con los organismos e instituciones nacionales, provinciales y municipales que la utilicen”.
Noticia de: El Litoral (www.ellitoral.com) [Link:https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/177493-santa-fe-primer-municipio-que-despapeliza-y-pasa-a-un-sistema-de-gestion-digital-en-toda-la-provincia-area-metropolitana.html]

Que el Concejo Municipal de Rosario inició en el 2016 un Plan integral que mejore el procedimiento y el accionar más transparente mediante el Parlamento Digital, despapelizando y simplificando el sistema optimizando al máximo la gestión del Concejo.

Que el proceso de modernización desde el punto de vista jurídico afrontará desafíos y un nuevo paradigma, lo que requiere dar respuestas mediante un marco normativo general a este proceso de digitalización y despapelización.

Que dicho proceso de Digitalización y Despapelización de la Administración Pública Municipal deberá garantizar los principios de la actuación administrativa conforme la normativa vigente

Por todo lo expuesto, la Concejala abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el “ **Programa de Digitalización y Despapelización de la Administración Pública Municipal**”, mediante la incorporación paulatina y progresiva de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos del Municipio, con el fin de agilizar, simplificar, mejorar la gestión y guarda documental, de modo de dotar a los procesos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad para su control.

Artículo 2°: El **ámbito de aplicación** del Programa de Digitalización y Despapelización de la Administración Pública Municipal comprende:

1. Departamento Ejecutivo
2. Los entes autárquicos, empresas, sociedades y demás organismos descentralizados, fondos fiduciarios o fideicomisos integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Municipio

Artículo 3°: El Programa de Digitalización y Despapelización de la Administración Pública Municipal tendrá los siguientes **principios**

básicos y esenciales de actuación administrativa que, con carácter meramente enunciativo se indican:

- 1) Principio de la tutela administrativa efectiva;
- 2) Principio de la verdad material;
- 3) Principio de la economía procedimental;
- 4) Principio de la unidad inescindible del trámite
- 5) Principio de simplificación.

Artículo 4°: El Programa de Digitalización y Despapelización de la Administración Pública Municipal tendrá los siguientes **objetivos:**

1. Desarrollar los sistemas informáticos, proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso, la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones.
2. Agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital.
3. Orientar la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano.
4. Registros electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma tal de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones de la administración
5. Comunicaciones y notificaciones electrónicas: incorporar sistemas de comunicaciones y notificaciones que se desarrollen sobre la base de las tecnologías de la comunicación.
6. Documento electrónico: propiciar la utilización de documentos administrativos electrónicos firmados digital o electrónicamente.
7. Expediente electrónico: desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico.
8. Archivo electrónico: reemplazar el archivo en soporte papel por archivos electrónicos, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente y a la que se incorpore a los archivos de la ciudad, mediante la utilización de tecnología que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad del soporte de guarda físico de la mencionada documentación.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación del presente programa será la **Secretaría de Modernización y Cercanía de la Municipalidad de Rosario.**

Artículo 6°: Son **funciones** de la autoridad de aplicación:

1. Coordinar la implementación de las actividades que se desprenden de los objetivos del presente programa.

2. Establecer un cronograma de ejecución de las actividades previstas y realizar el seguimiento correspondiente.
3. Adecuar y/o elaborar los manuales de organización y procedimientos para la aplicación de los componentes que integran el Programa.
4. Asistir técnicamente y brindar asesoramiento a las unidades responsables de la implementación de las actividades comprendidas en el programa.
5. Realizar acciones de capacitación vinculadas a la implementación del Programa.
6. Definir un sistema de medición de la producción de bienes y servicios gubernamentales compatibles en términos físicos y presupuestarios.
7. Difundir los compromisos y resultados de la aplicación del Programa.

Artículo 7°: La documentación administrativa original en soporte papel será archivada y conservada en soporte electrónico, respetando la normativa vigente y conforme a los medios tecnológicos que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 8°: La autoridad de aplicación para el desarrollo de la implementación de los objetivos establecidos en el artículo 4 evaluará la implementación de la existencia de tecnología de “Código Abierto” ya desarrollados por el Gobierno Nacional y que se encuentre a disposición para el uso de las administraciones locales.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal debe adoptar las medidas presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente y reglamentarlo dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 10°: Comuníquese con sus considerandos. De forma.

Sala de, DIA de MES de AÑO.-



Figuerola Casas Germana



Martínez Ana



Leon Daniela

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial 'R' followed by a smaller, more complex character, possibly 'A', all connected in a fluid, cursive style.

Rosselló Alejandro